GOBIERNO DEL PARAGUAY | MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MISIÓN: *Ente rector que coordina y ejecuta las políticas públicas de salud, con el propósito de garantizar la cobertura y el acceso para toda la población en forma equitativa, con un enfoque integral, inclusivo, unificado, sostenible, colaborativo y participativo.*

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 4180

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO ABIERTO Nº 663/2022 SUSCRITO CON LA FIRMA QUIMFA S.A. EN MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 34/2022 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL SISTEMA DE SALUD DEL MSP Y BS" PLURIANUAL – ID 414.027

Asunción, 30 de diciembre de 2025.-

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados con la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°34/2022 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL SISTEMA DE SALUD DEL MSP Y BS" PLURIANUAL – ID 414.027, y;

CONSIDERANDO:

Que, en análisis de la presente solicitud, se observa que, por Nota DGGIES/DG N° 5744/2025 de fecha 13 de septiembre de 2025, se solicita la ampliación de hasta el 20% del contrato abierto 663/2022 firmado con la Firma QUIMFA S.A. en el marco de la LPN N° 34/2022 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL SISTEMA DE SALUD DEL MSP Y BS" PLURIANUAL – ID 414.027

Que, dicho pedido de ampliación se justifica en los siguientes términos: El pedido obedece a la necesidad de contar con disponibilidad en stock de este medicamento que fue adjudicado en el proceso supra mencionado, considerando que ha llegado a un alto porcentaje de ejecución, a fin de cubrir las necesidades, conforme a lo expuesto en el Memorándum DPURM N° 1032/2025, remitido por la Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos.

Que, la ampliación de monto se realiza conforme a la fundamentación expuesta y en base al siguiente detalle:

Ítem	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Presentación	Marca	Procedencia	Cantidad Maxima	Precio Unitario (IVA inc.)	Cantidad Ampliada	Monto Total Ampliado
33	METRONIDAZOL INYECTABLE	UNIDA	VIAL	METRONAC	BRASIL	86.958	19.404	17.391	337.454.964

Monto Total Ampliado (IVA incluido): son guaraníes trescientos treinta y siete millones, cuatrocientos cincuenta y cuatro mil, novecientos sesenta y cuatro.

Que, en fecha 04 de septiembre de 2025, vía nota la Firma QUIMFA S.A. ha emitido su conformidad para la ampliación solicitada.

Que, el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria para el ejercicio 2025, se encuentra en proceso de emisión. El saldo se encuentra supeditado a la aprobación del PGN 2026.

Que, ante lo solicitado el criterio es que con esta modificación esta Institución que no se presenta una eventual condición más favorable o ventajosa al contratado.

Que la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas en el Capítulo Tercero, Articulo 55 Derechos de las Contratantes, inc. b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiera mérito.

Lic. Mónica [illegible] Unidad de Gestión Departamental Jefa Dirección General de Administración y Finanzas Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

R. C.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 4180

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 663/2022 SUSCRITO CON LA FIRMA QUIMFA S.A. EN MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 34/2022 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL SISTEMA DE SALUD DEL MSP Y BS" PLURIANUAL – ID 414.027

Asunción, 30 de diciembre de 2025.-

Motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el inciso b) del Art. 55 de la Ley N° 2051/03.

Se insta agotar las instancias en el marco de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas fin de garantizar el suministro a los servicios de salud de referencia nacional, de la red del Ministerio Salud Pública y Bienestar Social. El stock crítico y la necesidad de garantizar al paciente un tratamiento oportuno y adecuado, obliga a recurrir al amparo del Artículo 55 de la Ley N° 2051/03, precautelando obligación del Estado de velar por la salud.

Cabe señalar que las intervenciones y tratamientos oportunos implican ahorro al Estado, y ante recuperación de la salud en tiempos mínimos, se genera oportunidad a que otra persona tenga acceso y mayor inmediatez al Hospital.

Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

Teniendo en cuenta que este medicamento es imprescindible para la atención de los pacientes que acuden a los diversos servicios, y debiendo el M.S.P. y B.S. satisfacer los requerimientos de las dependencias de salud a nivel país donde los pacientes son tratados, es preciso contar con el mismo, según lo establecido en la Ley N° 2051/03. El suministro de este medicamento es de suma importancia y resulta necesario en los hospitales de referencia nacional.

El metronidazol es un antibiótico. Se utiliza para tratar infecciones de la piel, rosácea e infecciones bucales, incluyendo encías infectadas y abscesos dentales. También se utiliza para tratar afecciones como la vaginosis bacteriana y la enfermedad inflamatoria pélvica.

El metronidazol se usa para tratar infecciones del aparato reproductor, el tracto gastrointestinal (GI), la piel, el corazón, los huesos, las articulaciones, los pulmones, la sangre, el sistema nervioso y otras zonas del cuerpo. También se usa para tratar determinadas enfermedades de transmisión sexual

Que los antecedentes y fundamentos configuran el interés superior, considerando que el Estado paraguayo está obligado a garantizar el derecho a la vida y la salud, asumiendo el compromiso institucional de velar por el cumplimiento de las normativas vigentes y evitar daños y perjuicios que podría ocasionar al no brindar en tiempo y forma a un determinado paciente el procedimiento.

Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado.

Que consideramos que todas estas situaciones no pudieron ser previstas a la hora de programación del llamado, puesto que la necesidad inmediata de utilización, se dio durante la etapa de ejecución del contrato y los eventos no son predecibles, por lo que se optó conforme a las reglamentaciones ampliar el monto del contrato; y dada la trascendencia que implica no contar con los mismos, fundamental garantizar la provisión continua al sistema de salud.

Lic. Mónica [illegible]
Unidad de Gestión Documental y Archivo
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
COPIA FIEL A LA ORIGINAL

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

R. C.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO ABIERTO Nº 663/2022 SUSCRITO CON LA FIRMA QUIMFA S.A. EN MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 34/2022 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL SISTEMA DE SALUD DEL MSP Y BS" PLURIANUAL – ID 414.027

Asunción, 30 de diciembre de 2025.-

Las explicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de u procedimiento ordinario.

Que dichas modificaciones se referían a la etapa de ejecución contractual, por lo que resolverlo través de un procedimiento ordinario, no implicaría inmediatez en el suministro ante los plazos, convocatoria, evaluación y suscripción del contrato, no agotar las instancias contempladas en la legislación vigente implica no contar con el insumo, lo cual trae aparejada una situación muy grave considerando la naturaleza del producto y todo lo que implica.

Por qué no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4° de la Ley Nº 2051/03.

Que en dicha ampliación no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4 de la Ley N° 2051/03, considerando que la Institución ha previsto la seguridad y costo que aseguren al Estado mejores condiciones, ya que mantiene el precio adjudicado; habiendo garantizado la libre competencia, la trasparencia e igualdad en los procesos administrativos en las etapas de competencia para esta licitación en particular, que fueron en virtud a las necesidades de las personas.

Por qué no se alteran de manera sustancial, la naturaleza ni finalidad del contrato.

Que no se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, manteniendo las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactado en el contrato, con la finalidad de brindar el servicio en forma oportuna y eficaz a los pacientes.

Que, el Artículo 159 de Ley N° 7021/2022 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS, refiere sobre la Vigencia de normas anteriores: "Los contratos celebrados con sujeción a la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" respecto a los cuales no se hubiere suscrito el acta de recepción definitiva o de liquidación, se sujetarán a las disposiciones de reajuste de precios vigentes a la fecha de la convocatoria. Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria. Las controversias derivadas de contratos suscritos al amparo de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", deberán sujetarse, en materia de competencia, procedimientos y recursos, hasta su conclusión y ejecución, al trámite previsto en esas leyes". (Sic.) Al respecto, teniendo en cuenta que el proceso de referencia tuvo su convocatoria con la vigencia de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", corresponde la aplicación de la misma al llamado en cuestión.

Que, la Resolución S.G. N° 489 del 29 de agosto de 2024 "POR LA CUAL SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A LA SUSCRIPCIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE GUARDAN RELACIÓN A LOS PROCESOS LICITATORIOS IMPLEMENTADOS POR PARTE DE ESTA CARTERA DE ESTADO".

Lic. Mónica [illegible] Ramos, Jefa
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

R. C.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 4180

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 663/2022 SUSCRITO CON LA FIRMA QUIMFA S.A. EN MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 34/2022 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL SISTEMA DE SALUD DEL MSP Y BS" PLURIANUAL – ID 414.027

Asunción, 30 de diciembre de 2025.-

Que, es obligación del Administrador del Contrato velar por la correcta ejecución del mismo, para ello, las cláusulas contenidas en él deberán otorgar seguridad a la relación jurídica derivada del mismo, estableciendo claramente las obligaciones y derechos de las partes y sobre todo la de proteger y defender los intereses públicos, debiendo adoptar las medidas necesarias para garantizar los intereses del estado.

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica, ha emitido su parecer a través del Dictamen D.O.C. N° 1176/2025, de fecha 29 de diciembre de 2025, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL MSPYBS

R E S U E L V E:

Artículo 1° **AUTORIZAR** la **AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 663/2022 SUSCRITO CON LA FIRMA QUIMFA S.A. EN MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 34/2022 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL SISTEMA DE SALUD DEL MSP Y BS" PLURIANUAL – ID 414.027,** conforme a lo expuesto en exordio de la presente resolución, y en base al siguiente detalle:

Ítem	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Presentación	Marca	Procedencia	Cantidad Maxima	Precio Unitario (IVA inc.)	Cantidad Ampliada	Monto Total Ampliado
33	METRONIDAZOL INYECTABLE	UNIDA	VIAL	METRONAC	BRASIL	86.958	19.404	17.391	337.454.964

Monto Total Ampliado (IVA incluido): son guaraníes trescientos treinta y siete millones, cuatrocientos cincuenta y cuatro mil, novecientos sesenta y cuatro.

Artículo 2° **ESTABLECER** que la adenda correspondiente sea suscripta por el Titular de la Dirección de General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud (DGGIES), previa emisión del correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

Artículo 3° Ordenar que la **Firma QUIMFA S.A.** presente la correspondiente ampliación de la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato, conforme al monto ampliado.

Artículo 4° La presente erogación será financiada con cargo al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con fondos provenientes del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025. Los saldos presupuestarios se encuentran sujetos a la aprobación del PGN 2026.

Artículo 5° Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR S
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.J.
RECIBIDO: LUIS CARLOS JARA GONZALEZ
Asesoría Jurídica y Técnica - D.J.
M.S.P. y B.S.
FECHA: 30 DIC. 2025 HORA:
N° 182964/25 C FIRMA:

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

ECON. VÍCTOR BERNAL
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Lic. Mónica Alvarez Ramos, Jefa
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

VISIÓN: *Ser reconocidos como institución de referencia, líder en Salud Pública, destacándonos por nuestra capacidad de respuesta humanizada, eficaz, eficiente y transparente, en coordinación con otros sectores y promoviendo la participación activa de la comunidad.*

mecip 2015